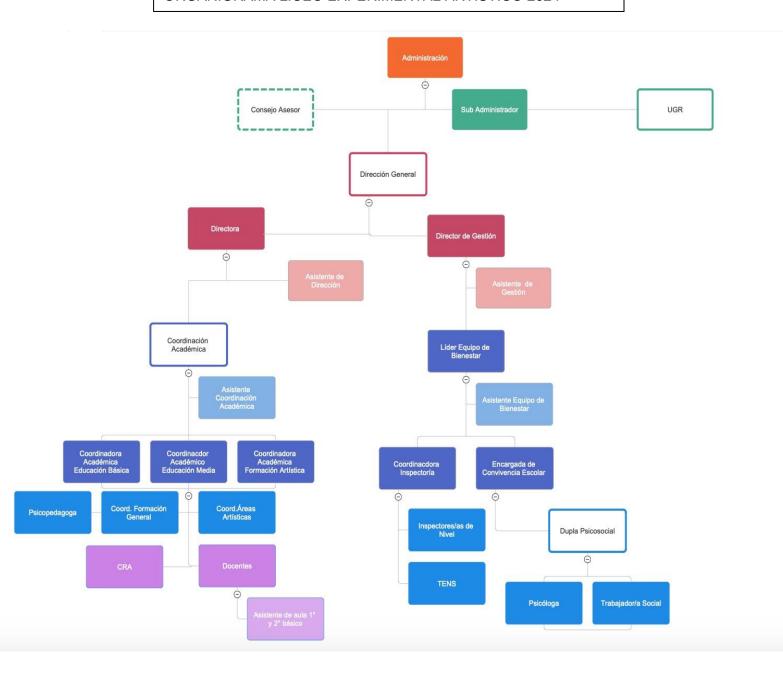
REGLAMENTO INTERNO 2024

ORGANIGRAMA LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO 2024



TÍTULO I ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

El Liceo Experimental Artístico es un referente en la educación artística del país, entregando educación gratuita desde 1º básico a IV medio. Con más de 70 años de vida, su historia se ha caracterizado por la formación de artistas reconocidos a nivel nacional y de generaciones que desarrollan una labor artística dentro y fuera del país. Este liceo, también ha sido reconocido como un referente de educación artística para otros colegios e instituciones del país y Latinoamérica, cuya condición de especial singularidad le ha permitido diseñar sus propios planes y programas de estudio en las especialidades que imparte: Artes Visuales, Artes Musicales, Artes Escénicas y Folclore.

El objetivo principal dentro de su Proyecto Educativo Institucional (PEI) es el desarrollo de sus estudiantes en sus habilidades y sensibilidades artísticas, transformándolos en observadores críticos de la realidad, con un pensamiento propio y autónomo, responsables con los inicios y términos de los diferentes procesos que viven dentro del establecimiento, siendo la emocionalidad y la sensibilidad artística su principal característica.

Sus sellos educativos se enmarcan en la formación artística, la responsabilidad, la diversidad, la creatividad y el patrimonio cultural.

Su visión es proyectarse como un espacio de educación artística, tanto en lo artístico como en lo valórico, que potencia la creatividad y la sensibilidad de sus estudiantes en las distintas manifestaciones culturales y artísticas, contribuyendo a su participación en la sociedad con un espíritu plural, democrático, constructivo, reflexivo y comprometido con su entorno.

Su misión en la de entregar a sus estudiantes una educación integral de formación general y de especialidad artística multidisciplinaria en los campos de las artes auditivas, visuales y escénicas, cuya enseñanza se sustenta en el desarrollo de lo cognitivo y lo emocional, así como en fortalecer sus propias identidades dentro de la sociedad multicultural actual.

El PEI de este establecimiento busca la construcción de una comunidad educativa integradora, respetuosa y que se desarrolla teniendo como horizonte el bienestar general de todos y todas quienes pertenecen a ella, considerando todas sus individualidades y las características inherentes de cada persona. Se busca hacer partícipe a todos los miembros de la comunidad educativa por medio de intervenciones y/o muestras artísticas, tanto de los y las estudiantes como también de agentes externos.

El Liceo Experimental Artístico es una entidad educativa activa dentro su territorio comunal y regional y busca ser un aporte como agente activo en sus alrededores, siendo un punto de encuentro de reflexiones, muestras y/o presentaciones artísticas que favorecen el desarrollo no solo de los y las estudiantes, sino también de personas externas vinculadas a las artes.

1.-Objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia

El presente Manual de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa. Buscamos favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para de aprendizaje y la participación de todas y todos. Para lograr altos niveles de cohesión interna, nuestra comunidad educativa requiere contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes, además de:

- a) Formular las bases desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano. b) Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y la auto regulación. c) Servir de material de consulta y reflexión permanente, para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de las y los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad. d) Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia, con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- e) Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales y/o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
 - f) Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

- g) Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- h) Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Considera que la sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. La sana convivencia, es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes. Educar en armonía, es educarse mutua y recíprocamente en valores, los cuales deben ser asumidos y puestos en práctica por todos los miembros de la comunidad educativa. En la medida que nuestra comunidad educativa sea consciente del tipo de relaciones interpersonales que se establecen y trabaje por una convivencia inclusiva y democrática, se generan climas más adecuados para enseñar y para aprender. Si bien un buen clima mejora la calidad de los aprendizajes, la convivencia no es solo un requisito para hacer más eficaces los aprendizajes. Es además un elemento clave para la formación del ciudadano/a.

II. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

1. Sentidos y definiciones institucionales

Nuestro reglamento Interno de Convivencia Escolar es una expresión de nuestro proyecto educativo y valores. El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Ha sido redactado en base al respeto a la normativa nacional vigente, y en especial a los valores de nuestro establecimiento educativo contenidos en nuestro proyecto educativo, los cuales son:

- a) Excelencia: Orientamos permanentemente nuestro accionar -mediante la innovación y la capacidad autocrítica- para que el proceso de Enseñanza /Aprendizaje, la Innovación, la Gestión institucional y la integración social que se desarrolla en el quehacer pedagógico, alcancen lo más altos estándares de calidad y desempeño.
- b) Libertad de Pensamiento y Expresión: Protegemos el derecho de nuestra comunidad escolar a expresarse y desarrollar libremente sus ideas y opiniones. Asumimos el compromiso de aceptar, reconocer y defender el libre desarrollo del pensamiento en espacios de diálogo y proposición multidisciplinarios, promoviendo los valores de inclusión social, los derechos humanos y contrarios a la violencia.
- c) Respeto a las Personas: Valoramos y apoyamos a toda persona que trabaja y estudia en nuestros establecimientos, y promovemos un clima de mutuo respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, como también acciones para su desarrollo y retención.
- d) **Diversidad y Pluralismo:** Respetamos y reconocemos la diversidad ideológica, política, de género y religiosa. De esta manera, valoramos las diferentes identidades personales y culturales como parte de una sociedad plural y diversa.
- e) **Cooperación:** Apoyamos las relaciones que fomentan la cooperación y colaboración dentro de la comunidad, con otras instituciones para desarrollar las oportunidades de educación existentes.
- **f)** Inclusión y Responsabilidad Social: Asumimos el rol histórico que la sociedad le ha entregado a la USACH en cuanto a captar a los mejores estudiantes, con independencia de su proveniencia socioeconómica. Seguiremos siendo una

- institución que impulsa la movilidad social. De la misma forma, nos hacemos cargo de todas las acciones que realizamos y sus efectos, para buscar como un fin último el bienestar general de la sociedad.
- g) **Transparencia y Probidad:** Asumimos nuestro rol de institución pública cuya propietaria es la sociedad, procurando mantener los más altos estándares de transparencia y probidad en todos nuestros actos, con tal de promover un sistema estatal más cercano, flexible y abierto a las personas.
- h) **Énfasis en la Calidad:** La Calidad en las organizaciones, incluyendo las educativas, es un concepto de múltiples significados.
 - En términos generales, nuestro sistema educativo promueve la calidad como un concepto, como un ideal, como un valor necesario, pero no se le da contenido. Desde diversos actores de la formación técnico profesional, tanto secundaria como superior, se evidencia, a propósito de la participación en las discusiones de la Mesa Técnica de Calidad para la Formación Técnico Profesional, convocada por el Ministerio de Educación en el marco de la Reforma Educacional, que la indefinición e inmovilidad en esta área es uno de los factores que como sistema educativo dificultan la necesaria evolución y actualización del sector, al mismo tiempo que obstaculizan que la educación técnico profesional cumpla con su función necesaria y legítima en el desarrollo de la sociedad y sus ciudadanos, de las comunidades y del país.
 - Coincidentemente con el diagnóstico anterior, la calidad en nuestra comunidad educativa es mencionada como un tema necesario pero pendiente, más allá del reconocimiento de los esfuerzos individuales y colectivos de todos quienes participan en los procesos de enseñanza-aprendizaje escolar. Es por ello que existe la inquietud por avanzar en su elaboración, tanto como definición, así como en su puesta en práctica, para beneficio primero y principal de nuestros estudiantes en lo particular y también de la comunidad educativa en general.
- i) Equidad y Justicia Social: Ambos valores llevados a principios en nuestra comunidad significan la convicción en que los talentos se encuentran repartidos en toda nuestra sociedad, sin distinción de raza, grupo étnico, género, nacionalidad, ubicación geográfica, nivel socioeconómico o cualquier otro factor de discriminación.
 - Del mismo modo se afirma que es deber de nuestra institución la entrega de una educación de calidad e igualitaria en oportunidades, en deberes y derechos para todos los estudiantes, sin ningún tipo de distinción.

- j) Cultura Ciudadana y del Mundo del Trabajo: Es un reconocimiento y reafirmación de nuestra identidad Técnico Profesional, contextualizada en la época actual, que reconoce primero a los educandos en su calidad de seres humanos, con derechos y deberes inalienables, también de ciudadanos pertenecientes a una sociedad y a sus respectivas comunidades locales, con la necesidad de desarrollo de pensamiento reflexivo y aportes concretos, y a su formación en una cultura del trabajo que rescate valores del mundo laboral que son transversales a toda actividad humana, como la honestidad, la responsabilidad, el trabajo en equipo y la solidaridad.
- k) Respeto al medio Ambiente: Valoramos la protección del Medio Ambiente mediante prácticas orientadas a la sustentabilidad, el conocimiento de las energías renovables no convencionales y su aplicación en las diferentes especialidades que imparte el establecimiento.
- I) **Integración e inclusión:** Nos comprometemos con la integración y el principio de inclusión. Debido a ello, se prohíben todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
- m) **Sensibilidad:** Desarrollamos y potenciamos en nuestros estudiantes las habilidades y sensibilidades artísticas, de esta forma serán observadores críticos de la realidad, con un pensamiento propio y autónomo; responsables con el inicio y termino de los diferentes procesos durante su permanencia en el establecimiento. Siendo la emocionalidad y la sensibilidad artística los elementos característicos de nuestra comunidad.
- n) **Pensamiento crítico:** Buscamos promover que los y las estudiantes desarrollen el pensamiento crítico de forma creativa, lo cual implica que de manera permanente construyan el hábito de cuestionar y analizar ideas, siendo capaces de identificar suposiciones y sesgos, así como considerar que, sin bien todas las opiniones pueden ser respetables, algunos argumentos son más válidos y están más respaldados que otros. El pensamiento crítico empodera a los estudiantes para analizar información, reflexionar sobre sus fuentes y poder hacer juicios informados y racionales. De esta forma, podrán ser capaces de explicar por qué han llegado a sus conclusiones y respaldar sus puntos de vista.

6

2. Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Sello Institucional

La Administración de Liceos USACH, a partir de su misión y valores institucionales, ha definido un conjunto de atributos que deben formar parte fundamental del perfil de sus estudiantes licenciados, con el fin de que éstos aporten en forma distintiva al desarrollo social y cultural del

país. Dichos atributos conforman lo que se denomina **Sello Institucional**, el cual constituye el propósito formativo común a todos los liceos y especialidades de cada institución, administrada por la Universidad de Santiago, por lo que cada unidad académica debe promoverlo en sus estudiantes a través de sus Planes de Estudio.

De acuerdo con el Sello Institucional, nuestro establecimiento debe propender al desarrollo las siguientes características en sus alumnos:

- Trabajar en equipo en pos de un objetivo común, lo que implica asumir un rol activo en la organización y distribución de las actividades estudiantiles, además de responsabilizarse por el desarrollo de tareas que le competen y demostrar una actitud respetuosa con los integrantes del equipo.
- Aprender de manera autónoma y autoregulando sus conocimientos o habilidades artísticas para responder a los desafíos que se le presenten en el desarrollo de sus funciones, buscando la mejora permanente de su desempeño laboral o académico.
- Orientar su accionar hacia la **búsqueda constante de la calidad**, ya sea en su desarrollo personal, como en lo laboral o académico.

3. Definición de convivencia asumida por el establecimiento

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, correspondiente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), mandatado por el MINEDUC, es un documento orientador respecto a nuestra convivencia escolar. Orienta, entrega directrices y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de desenvolvernos con fluidez y mantener un buen ambiente institucional asegurando una buena convivencia.

Definimos la sana convivencia escolar como la coesxistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes¹.

¹ Artículo 16 a Ley general de educación.

7

Es el instrumento que nos llama a acoger todos y a todas y construir la comunidad escolar de nuestro Centro Educativo, de todas y todos, en cual todos tienen el derecho de participar y, a la

vez, el deber de respetarla.

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí. Esta forma en que las personas establecen sus vínculos es una experiencia de aprendizaje, puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir que nuestro liceo favorece. Desde este punto de vista, la convivencia escolar es una dimensión esencial de la calidad de la educación.

4. Principales fundamentos del reglamento de convivencia

El liceo industrial se define como una institución educativa de servicio a la comunidad en la cual está inserto y con objetivos de acuerdo con los intereses vocacionales de los alumnos y los requerimientos del entorno laboral. Como institución formadora aspira a entregar a la sociedad una educación media técnico profesional integral y de calidad acorde a las necesidades económicas de la zona y del país de modo que permita la formación de jóvenes capaces de acceder y aprovechar las oportunidades que le ofrece el mundo de hoy.

La finalidad del Reglamento Interno de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje logrando una sana convivencia entre todas personas que forman nuestra comunidad, respetando las distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación.

El Proyecto Educativo que sustenta al Liceo, constituye el principal instrumento que guía la misión del centro educativo. A partir de dicho Proyecto, nace el reglamento interno de convivencia escolar, donde se explicitan los principios, normas, procedimientos, responsabilidades y sanciones que regulan el quehacer de la comunidad educativa, quienes aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en este instrumento.

El presente reglamento Interno de Convivencia, tiene como objetivo central regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica, que garantice el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa, además de:

Este documento contiene normas de convivencia, tipificación de faltas, sanciones, medidas reparatorias, políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia y de aprender a vivir en comunidad.

El Reglamento Interno y Manual de Convivencia, como sus anexos, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, entendiendo que en su conjunto están todos ellos afectos a derechos, deberes y obligaciones, tanto en lo establecido en el ordenamiento interno del centro educativo como a la legislación vigente aplicable.

Se definen también las sanciones a aplicar en el evento que se verifique un incumplimiento a las conductas reprochables previamente definidas, así como la tramitación que permita un debido y justo proceso. En la aplicación de las sanciones se propende a la aplicación preferente de medidas formativas y la proporcionalidad de las sanciones.

Propendemos la resolución de conflictos alternativa a la aplicación de sanciones, a través de un procedimiento de mediación.

- **6. Documentos y normativas que regulan el Reglamento Interno Convivencia Escolar** Este reglamento está alineado con normativas del Ministerio de Educación y nuestro proyecto educativo. Cumple una función orientadora y articuladora, con un conjunto de acciones y actores educativos, teniendo como sustento constitucional y legal especialmente los siguientes documentos:
 - Constitución Política de la República de Chile.
 - D.F.L. № 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
 - Convención de los Derechos del Niño.
 - Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
 - Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
 - Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales. Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011
 - Ley "de no Discriminación" N° 20.609 de 2012
 - Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019

- Ley № 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
- Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.

7. Principios básicos de la Educación Chilena

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

- a) Interés superior del niño, de la niña o adolescente: El Liceo Experimental Artístico de acuerdo con la convención de los derechos del niño n°3.1, debe asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y debe promover la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida orientados a asegurar el libre y sano desarrollo de su personalidad. Este principio siempre
- deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.
- b) **Dignidad del Ser humano**: El Liceo Experimental Artístico educa y orienta la construcción de la comunidad educativa "hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". (Art 3 letra n) DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones a 2022).
- c) **No discriminación arbitraria:** En el ámbito de la educación, se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. El liceo se compromete a resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género.
- El Liceo Experimental Artístico rechaza "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la

- sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.". (Art 2 inciso 1 de la Ley 20.609 o Ley Zamudio).
- d) **Legalidad:** Las normas, procedimiento, protocolos y sanciones contenidos en este Reglamento de Convivencia Escolar, se encuentran conforme a lo establecido en la Constitución, la ley y los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- e) **Justo y racional procedimiento:** Se entenderá por tal aquel establecido de forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en este reglamento por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice su derecho a ser escuchados y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación . (Cfr. *Artículo 19 N° 3 Constitución Política de la República y Art 6 letra d) del DFL 2 de 1998 del Ministerio de Educación*)
- f) **Proporcionalidad y gradualidad:** Las sanciones y medidas contenidas en este documento, se aplicarán acorde a la conducta y necesidades de superación y acompañamiento que requieran los y las estudiantes del Liceo Experimental Artístico, procurando agotar aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas. Estas se encuentran graduadas de menor a mayor de acuerdo con la gravedad de la falta. Por tanto, en respeto a este principio no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas cuando las faltas no afecten gravemente la convivencia escolar. (Cfr. *Art. 46 letra f) del DFL N° 2 del 2010 y Art 6, letra d) del DFL de 1998 del Ministerio de Educación*).
- g) **Libre asociación:** El Liceo Experimental Artístico reconoce y promueve la libertad de asociación de los estudiantes y de sus padres o apoderados para el cumplimiento de fines colectivos que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad educativa. (Cfr. *Art 10 letra a) y b) del DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación*).

- h) **Participación:** "Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, al PE y al Reglamento de Convivencia Escolar" (*Art. 3 letra h*) *DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación*)
- i) Interculturalidad: El Liceo Experimental Artístico reconoce y valora al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia (cfr. Art 3 letra m DFL N° 2 del 2010 del Ministerio de Educación). j) Transparencia: En respeto a la normativa vigente el Liceo se compromete al respeto del principio de transparencia, a través del cual, estudiantes, padres y apoderados o apoderadas tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento. (LGE artículo 3 letra j).
- k) **Responsabilidad:** Es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. Todos los miembros de nuestra comunidad educativa junto a ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también con determinados deberes. (LGE artículo 3 letra g).

8. Las Normas como Marco Regulatorio

Para lograr altos niveles de cohesión interna, las comunidades educativas requieren contar con marcos de actuación adecuados que regulen las maneras de relacionarse, de apoyarse y de resolver sus conflictos. Contar con normas estables, reglas y procedimientos claros, ajustados a derecho, con carácter formativo, basados en un estilo de carismático plasmado en el Proyecto Escolar, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, es fundamental para generar buenos climas de convivencia y favorecer los aprendizajes. Este reglamento contiene los distintos miembros de la comunidad educativa.

9. Protocolos de Acción

La Comunidad Educativa comparte un marco común de interacción y convivencia entre los adultos y los estudiantes al interior de nuestro Liceo, que se enmarca en los lineamientos del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Los protocolos de acción unifican criterios respecto de los procedimientos a seguir, clarifican el rol que tienen todos los funcionarios del Liceo en la prevención y detección de contingencias que afectan a la comunidad educativa y establecen responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los y las estudiantes, incluyendo la denuncia.

10. Conocimiento y Adhesión del Reglamento Interno y sus Protocolos

Los Protocolos de Actuación y las normas de convivencia, deben ser conocidos por todos los miembros de nuestra comunidad educativa y para ello nuestro establecimiento lo mantiene siempre público y disponible para todos. Es responsabilidad de los y las estudiantes y los padres y apoderados, conocer y expresar explícitamente su adhesión y compromiso en el cumplimiento de estos.

Los padres y apoderados de esta comunidad creen y testimonian la capacidad de crear siempre un ambiente democrático de diálogo siendo este el pilar fundamental de nuestra comunidad, para generar un clima apropiado al desarrollo de nuestros estudiantes y una metodología comprometida en la solución de conflictos. Desde este instrumento proyectamos y trabajamos en favor de cada estudiante de nuestra comunidad educativa.

11. Vigencia y Procedimiento de Modificación

El presente Reglamento será actualizado una vez al año, en el mes de octubre, por el Equipo Directivo del establecimiento, contando con la participación de profesores, asistentes de la educación y consejo escolar, quienes propondrán las modificaciones de acuerdo con la realidad vigente en el Centro Educativo. Especial relevancia en dicho proceso tendrá el Consejo Escolar. Lo anterior, no obsta a que sea revisado o modificado en un plazo inferior al previamente establecido, en el evento, que las circunstancias así lo ameriten.

Dichas observaciones y propuestas de modificación serán revisadas en una primera instancia por el Equipo Directivo, quien las comunicará a la comunidad escolar a través de la página Web del Centro Educativo, entre otras. Será este mismo organismo quien establezca el tiempo y los medios necesarios para que los miembros de la Comunidad puedan efectuar nuevas sugerencias. Después de este proceso el Consejo Directivo procederá a su aprobación definitiva, comunicándolo por los mismos canales ya descritos.

1. PROCESO DE ADMISIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El Liceo Experimental Artístico de Santiago es una institución de educación artística, dependiente del Ministerio de Educación, de carácter fiscal y pública, y es parte del sistema de administración delegada, rol que a partir del año 2017 cumple la Universidad de Santiago de Chile. Su gestión pedagógica está basada en las bases curriculares establecidas en la Ley General de Educación (LGE), y los instrumentos que de ella se desprenden.

Las orientaciones generales y particulares de cómo se lleva esto a cabo, se sistematizan en su Proyecto Educativo Institucional, teniendo como elemento diferenciador del establecimiento, el reconocimiento de su Especial Singularidad (Letra B, Artículo 1 del Decreto Supremo de Educación N°543, 1998).

El presente reglamento tiene por objetivo normar el proceso de ingreso de los nuevos estudiantes al Liceo Experimental Artístico, y se basa en la resolución exenta N°4534 del Ministerio de Educación, que informa sobre la determinación del Sistema de Admisión Escolar para escuelas artísticas, estableciendo que según el inciso segundo del artículo 7° referido "Dichos establecimientos (...) tendrán un procedimiento de admisión determinado por ellos...", de igual forma, nuestro proceso de ingreso tiene como fundamento los criterios establecidos en el DFL N°2 del año 2009, informando debidamente "el número de vacantes ofrecidas, criterios generales de admisión, plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados, requisitos de los postulantes, antecedentes y documentos a presentar, proyecto educativo, entre otros".

Los postulantes y sus padres, madres y apoderados deben informarse debidamente del proyecto educativo de nuestro establecimiento y del proceso de ingreso, asumiendo un compromiso con los procesos de enseñanza-aprendizaje de la educación artística que imparte el Liceo.

Proceso de Ingreso

El proceso contempla el ingreso de nuevos estudiantes, tanto como para el primer año de enseñanza básica, el cual es el único nuevo curso, como también para los niveles escolares superiores que tienen cupos disponibles, según la matrícula existente al mes de junio del presente año. Será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados, al momento de postular a sus hijos y pupilos, informarse respecto de las regulaciones establecidas en este documento y del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento. De igual forma, es importante señalar que el único medio de información oficial de este proceso será la página web del Liceo Experimental Artístico: www.lea-santiago.cl, y debe ser consultado permanentemente por los postulantes.

Asimismo, es de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados del postulante informarse de los requisitos, etapas y fechas del proceso de ingreso.

Definiciones preliminares del proceso de ingreso

En función de su Proyecto Educativo Institucional, sus planes y programas de estudio y su reconocida especial singularidad, el Liceo Experimental Artístico de Santiago ha establecido su propio proceso de ingreso para nuevos estudiantes.

El proceso de ingreso del Liceo Experimental Artístico se realizará siguiendo los parámetros establecidos en la normativa educacional vigente, resguardando la igualdad de oportunidades para todos aquellos niños y jóvenes que deseen continuar sus estudios en este establecimiento. El proceso de ingreso consta de 5 etapas:

- o Inscripción de postulantes
- o Entrevistas personales
- o Test de idoneidad artística
- o Publicación de resultados
- o Realización de la matrícula

Se publicará un calendario con las fechas de las diversas etapas del proceso definidas por el equipo directivo del Liceo. Estas fechas no se modificarán, salvo circunstancias de fuerza mayor o eventualidades que afecten el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, por lo que no se realizarán excepciones, ni atenciones especiales para resguardar la equidad del proceso.

La inscripción de los postulantes se realizará completando un formulario web y una serie de documentos digitales requeridos.

El Liceo Experimental Artístico se compromete a resguardar la confidencialidad de la información otorgada por los postulantes, procurando medidas de seguridad que protejan la información. El Liceo Experimental Artístico dispondrá de un contacto para resolver todas las dudas o consultas que surjan en este proceso, que operará a través del correo electrónico admision@lea santiago.cl. No se realizarán atenciones telefónicas respecto de materias relativas al proceso de ingreso.

El proceso de ingreso estará regulado por el presente reglamento. Es responsabilidad del postulante informarse de los parámetros establecidos en este documento. Toda información oficial respecto del proceso de ingreso será entregada a través de la página web del establecimiento, como también a través del correo de contacto para resolver dudas o

consultas. El Liceo Experimental Artístico no se hace responsable de la información que entreguen terceras personas, estén vinculadas o no al establecimiento.

Requisitos para postular:

- El postulante al Liceo Experimental Artístico deberá estar cursando su enseñanza básica en algún establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación, excepto de primero básico.
- Todos los postulantes deben tener cédula de identidad vigente.
- Los postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero, deberán tener regularizada su situación de identificación con el registro civil, además del reconocimiento de sus estudios por parte del Ministerio de Educación.
- La apoderada y apoderado del postulante debe ser mayor de edad.
- La apoderada del postulante debe disponer de una cuenta de correo electrónico que le permita recibir la información oficial del proceso de ingreso al establecimiento. Es de exclusiva responsabilidad del apoderado revisar permanentemente el envío de información por parte del establecimiento, disponer de un número telefónico de contacto vigente, y una dirección de su domicilio ubicable por la Oficina de Correos de Chile.
- No existe cobro alguno asociado a la postulación al establecimiento.

Inscripción para postulación

El apoderado del postulante deberá completar un formulario electrónico disponible en la página web del establecimiento www.lea-santiago.cl, siguiendo las instrucciones para aquello. Una vez completado el formulario, se le enviará un mensaje informando la recepción exitosa de la inscripción.

Documentos de postulación:

Para concretar la postulación, y al momento de realizar la inscripción en el formulario web, el apoderado debe presentar los siguientes documentos del postulante:

- Certificado de notas actualizado (original).
- Certificado de personalidad (original).
- Certificado de nacimiento (original).

- A partir de 4° básico certificado de participación en actividades o conjuntos artísticos (compañía teatral, compañía de danza, conjunto musical o folclórico, concurso de artes visuales, etc.,)
- Certificado de alumno regular de hermano/a en el establecimiento (opcional). Se recomienda al apoderado del postulante conservar copias de toda esta documentación.
- La documentación presentada será revisada por el equipo directivo del establecimiento. Lo anterior con el fin de cautelar la veracidad de los antecedentes presentados por los postulantes.
- Se eliminará de manera inapelable del proceso al postulante que presente documentación incompleta o falsa.

Entrevista personal

Cada postulante debidamente inscrito deberá presentarse junto a su apoderado a una entrevista personal, a la cual será citado previamente vía telefónica y por correo electrónico.

Test de idoneidad artística

Cada postulante deberá asistir a rendir su test de idoneidad artística, para el cual será citado previamente vía telefónica y por correo electrónico.

Es responsabilidad de cada apoderado disponer los elementos materiales requeridos para cada examen. Para lo anterior, se debe revisar el informativo disponible en la página web del establecimiento.

Los test de idoneidad artística han sido diseñados por los profesores coordinadores de la Unidad de Formación Artística de nuestro establecimiento, acorde al nivel que el estudiante postula respecto de los elementos a evaluar.

Resultados finales del proceso

Los resultados finales del proceso de ingreso serán calculados en función de los resultados de entrevistas y test artísticos, además de los antecedentes presentados por los postulantes. Los porcentajes de este cálculo serán los siguientes:

- 25% entrevista personal estudiante
- 25% entrevista personal apoderados
- 50% test de idoneidad artística

Existirá un 10% de base para aquellos postulantes que, siguiendo lo establecido en la Ley, tengan hermanos estudiando en el establecimiento, o sean hijos de funcionarios. Previo a que se publiquen los resultados finales, será el equipo directivo del establecimiento quienes revisen detalladamente los resultados de este proceso, con el fin de verificar los cálculos realizados de la ponderación de cada postulante.

Los resultados finales serán informados vía telefónica, y publicados en la página web y paneles físicos en el establecimiento.

Será responsabilidad del apoderado del postulante informarse del resultado final de la postulación en los plazos establecidos. De igual forma para los seleccionados, informarse por los canales oficiales respecto de las instrucciones para la realización de la matrícula. Junto con la lista de seleccionados, existirá una lista de espera en el orden de la puntuación obtenida en el proceso. Eventualmente, estos postulantes podrán acceder a una vacante producida si no se matricula un postulante seleccionado. Lo anterior no implica ningún compromiso futuro de matrícula para los postulantes en lista de espera, quienes deben buscar autónomamente otro establecimiento educacional.

Disposiciones finales

Es importante destacar que el cumplimiento de las instrucciones del presente reglamento, y los requisitos establecidos en el proceso de ingreso, son de exclusiva responsabilidad de los postulantes.

De la sola participación en este proceso no se desprende ningún compromiso de matrícula del establecimiento con los postulantes.

DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL APODERADO(A) DEL ESTUDIANTE Y SU CONTEXTO AL ESTABLECIMIENTO

- 1) El apoderado tiene la obligación de entregar información fidedigna sobre la situación de su pupilo en lo que respecta a:
- 1. Información sobre necesidades educativas especiales, haciendo llegar la carpeta a la institución
- 2. Dirección del estudiante, nombre y rut de padre y/o madre, rut y nombre de apoderado(a) (titular y suplente) y los medios de contacto.
- 3. Cualquier información que pueda ser relevante para la seguridad y tranquilidad del estudiante en el Liceo.
- 2). Toda la información proporcionada por el apoderado al momento de la matrícula o actualizada durante el año se considerará oficial.

- 3). En caso de no entregar esta información, se dejará registro y de ser pertinente se contactará a las instituciones adecuadas para abordar la situación.
- 4) Si el apoderado o apoderada titular y/o el suplente no presentan constancia en sus labores como tal (participar de reuniones o citaciones) el establecimiento podrá solicitar cambio de apoderado y condicionar matrícula si no hay mejora en este ámbito, así también notificar a la autoridad pertinente.
- **2.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:** Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Liceo Experimental Artístico reconoce que cada estudiante es igual en su dignidad de persona. Por lo tanto, cada uno de ellos/as tienen derecho a ser respetados y valorados en su dignidad personal y por ello son titulares de los siguientes derechos:
- a) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) Derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
- d) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- e) Derecho a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- f) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. g) Derecho a ser informados de las pautas evaluativas.
- h) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de este establecimiento.
- i) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
- j) Derecho a pertenecer a un curso de acuerdo con el nivel de estudio del o la estudiante. La letra asignada al curso sólo cumple con la finalidad de diferenciar un curso de otro, en ningún caso esto implica una separación por rendimiento escolar, edad o procedencia. Los cursos de segundo medio se forman de acuerdo con la mención elegida y en los niveles de Tercero y Cuarto Medio se conforman por especialidad, siendo ésta la única razón de su clasificación.

- k) Derecho a participar en los temas de actualidad de relevancia nacional e internacional, ya sea en el desarrollo de las clases en las diferentes asignaturas, módulos o actos culturales. I) Derecho a mantener una participación de forma activa en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, a través de la auto y coevaluación con el fin de desarrollar el sentido de crítica y autocrítica, así como también, en el desarrollo de las clases aportando ideas, fundamentando opiniones, tanto en el trabajo en equipo como en el individual, con un enfoque a la sana convivencia escolar y con el entorno social.
- m) Derecho a conocer los principios que sostienen el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, así como a exigir un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad y equidad. Tener una orientación permanente en las diversas asignaturas y módulos sobre el cuidado de su persona y del prójimo, en cuanto a las condiciones de seguridad que deben observar dentro del establecimiento en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje y del uso adecuado y correcto de la implementación de seguridad en salas, laboratorios, talleres y en todos los espacios del establecimiento según normas establecidas.
- n) Derecho a participar y recibir una formación de cultura preventiva a través de señaléticas de vías de evacuación y Plan Integral de Seguridad Escolar en forma periódica. o) Derecho a participar de un proceso de enseñanza y aprendizaje en un ambiente de respeto, confianza, armonía, tolerancia y comprensión.
- p) Derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género. Ser escuchado y respetado en su esencia como persona sin importar, su etnia, nacionalidad, condición sexual, social o económica.
- q) Derecho a utilizar los recursos que el Liceo Experimental Artístico dispone para su formación y desarrollo: Solicitar entrevista, ya sea con el Profesor jefe, de asignatura o cualquier profesional de la institución en una fecha y hora que éste determine, según su horario de atención; quienes guardarán la debida privacidad de la problemática tratada en ella. Recibir orientación vocacional (estudiantes de primero medio) de parte de los profesores y profesoras de especialidades y orientación profesional a los y las estudiantes de tercer y cuarto año medio. Solicitar los servicios de prestaciones de CRA, de acuerdo con la

disponibilidad y respetando la reglamentación vigente.

Recibir en forma gratuita, con un máximo de 3 en el semestre, certificados de estudios, concentración de notas, certificados de estudiante regular ya sea originales o copias autorizadas.

- r) Disponer de los servicios básicos en forma permanente y ser informados ante una eventualidad que perjudique el normal funcionamiento de las clases.
- s) Participar en las diversas actividades que contempla la política del Liceo en la prevención del consumo de alcohol y drogas, de riñas tanto dentro como fuera del establecimiento y el mal uso de los medios de comunicación en los y las estudiantes.
- t) Derecho a convivir libres de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- u) Acceder a programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- v) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.
- **2.1 DERECHOS RELATIVOS AL COMPROMISO CON EL ENTORNO**: Es un derecho de los y las estudiantes del liceo adquirir el sentido de responsabilidad social y que sea capaz de favorecer estilos de convivencia basados en el respeto por el otro y en la resolución pacífica de los conflictos con actividades tales como:
- 1. Participar en actividades que permiten la formación e internalización de valores de respeto y cuidado del medio ambiente.
- 2. Participar en muestras artísticas, salidas pedagógicas y/o visitas a centros culturales que permitan visibilizar el quehacer educativo de nuestro establecimiento
- 3. Recibir información y asesoría sobre el uso del Seguro Escolar para la atención médica gratuita en caso de accidente escolar o de trayecto.
- 4. Estar informado(a) acerca de los beneficios y requisitos para postular a diferentes becas otorgadas por el Estado u otros organismos.

2.2 DERECHOS RELATIVOS AL DESARROLLO AUTÓNOMO

- 1. Contar con un horario establecido para lograr la participación en actividades extraescolares o de libre elección (ACLE) que sean de su interés y que cuenten con la asesoría de un Profesor o monitor.
- 2.Tener acceso a la infraestructura de apoyo al proceso pedagógico y de extensión; Patios, Recintos Deportivos, Talleres, Biblioteca entre otros, durante el desarrollo de sus clases como en

- sus tiempos libres de acuerdo con la disponibilidad que exista y al cumplimiento de los requisitos exigidos por los y las Docentes y la Dirección (según corresponda).
- 3. Postular a la especialidad artística de acuerdo con sus intereses y habilidades, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para las vacantes disponibles.
- 4. Utilizar los servicios de biblioteca cumpliendo con los requisitos definidos para esto.
- 5. Participar en las actividades de aniversario, Día del Alumno, actividades deportivas, culturales en forma sana y responsable.
- 6. Que sea reconocido su derecho de asociación entregando información previa al equipo de dirección.
- **2.3 DERECHOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN ÉTICA:** Es un derecho de los y las estudiantes considerar al otro y respetar su posición y la de los demás en la sociedad. 1.Participar en campañas solidarias, colectas tanto internas como externas al Liceo 2.Realizar su proceso de enseñanza aprendizaje en forma totalmente normal, si una estudiante está embarazada, este proceso solo podrá ser alterado por motivos de salud de la estudiante o por motivos de salud del lactante, y salvaguardado en el reglamento de evaluación y promoción. 3.Participar en charlas dictadas por especialistas sobre temas de interés para los adolescentes (sexualidad, paternidad y maternidad responsable, entre otras)
- 4.Ser protegido(a), en su identidad e integridad ante denuncias anónimas respecto a situaciones ilícitas o que transgredan la convivencia escolar.
- **2.4 DERECHOS RELATIVOS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este un derecho que implica en su definición
 - 1. Ser respetado/a en su dignidad como persona.
 - 2. Permanecer en un ambiente respetuoso y libre de violencia.
 - 3. Ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
 - 4. Ser informado/a de los protocolos que rigen la convivencia del establecimiento. 5. Acceso y garantía de un proceso debido y justo respecto a la aplicación de las normas contenidas en este instrumento.
 - 6. Derecho a conocer las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que solo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

- **2.5 DERECHOS DEL O LA ESTUDIANTE CON RIESGO SOCIAL**: Nuestro establecimiento cuenta con un compromiso activo de apoyo frente a las situaciones de vulnerabilidad de nuestros alumnos y alumnas, por lo tanto, es importante para nuestros y nuestras estudiantes con riesgo social puedan:
- 1.Requerir apoyo y asistencia por problemas de salud u otro de índole social económico o familiar, detectado por su profesor jefe u otro miembro de la comunidad educativa, problemas que serán atendidos por Inspectoría General y/u Orientación, para luego ser derivado a la institución que corresponda.
- 2. Recibir beneficios de Alimentación u otros, por parte de JUNAEB u otras organizaciones y esto ser canalizado y supervisado por el establecimiento.
- 3.Requerir apoyo y ayuda de parte de los encargados del establecimiento en los casos de vulneración de derechos de los cuales puedan ser víctimas.
- **2.6 DERECHOS RELATIVOS AL PROTOCOLO DE EVALUACIÓN:** Siendo la evaluación inherente al proceso de Aprendizaje, es un derecho de los y las estudiantes:
- 1.Ser informado/a por el establecimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción, así también de las distintas normas o definiciones que rigen el proceso evaluativo en cada asignatura, esto por el profesor/a jefe o el profesor/a de asignatura que corresponda.
- 2.Ser informado/a por el profesor/a respectivo/a del calendario de evaluaciones, correspondiente a pruebas y trabajos y su respectivo temario.
- 3.Dar a conocer su situación a las unidades directivas respectivas cuando no ha sido escuchado/a ni por su profesor/a jefe/a, ni profesor/a de la asignatura o módulo, frente a una situación problemática que le afecte.
- 4.Ser informado/a de su horario semanal de clases y de cualquier cambio que pudiera ocurrir en él, durante el año escolar.
- 5.Ser informado por el profesor/a de sus calificaciones, en un tiempo prudente o dentro de los plazos establecidos en el reglamento de Evaluación y Promoción.

3.-DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

FUNDAMENTACIÓN DE LOS DEBERES: De acuerdo a la Misión del Liceo el cumplimiento de los deberes por parte de los y las estudiantes es esencial para su formación integral, siendo parte importante de ésta el Saber Ser y Saber Estar, capacidades y competencias que le permiten desarrollar una serie de disposiciones personales y sociales (referidas al desarrollo personal, autoestima, solidaridad, trabajo en equipo, autocontrol, integridad, desarrollo cognitivo y

emocional y responsabilidad individual y social, entre otras). Los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes con respeto a su autonomía progresiva y desarrollo.

3.1 DEBERES GENERALES DE TODO ESTUDIANTE:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases
- 3.-Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. 4.-Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

3.2.- DEBERES RELATIVOS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

El Liceo Experimental Artístico, como parte de su visión educativa y lineamientos institucionales, decide no solicitar uniforme escolar, permitiendo el uso libre de vestimenta, o según los requerimientos de los y las docentes de las asignaturas de Educación Física, de Danza, Teatro u otras, que deberá ser adecuada a las exigencias de la clase.

Se prohíbe todo tipo de vestimenta que contenga mensajes discriminatorios o de odio por medio de frases y/o imágenes

Respecto al uso de accesorios como aros, piercing o expansiones, entre otros; se solicita que durante las clases de movimiento (ed. física, danza, teatro, etc.) no se usen estos elementos, principalmente por seguridad de los y las estudiantes.

Normas comunes a la presentación personal:

En las clases de Educación Física, los y las estudiantes deben usar ropa deportiva, como son zapatillas, calcetas y buzo si las condiciones climáticas lo ameriten. Posterior a la realización de la clase; los y las estudiantes deben volver a usar su ropa habitual correspondiente. El cambio de la ropa deportiva será dentro del establecimiento, por lo que se debe llegar con su vestimenta habitual.

- **3.3 DEBERES RELATIVOS A LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD:** Es importante asistir puntualmente a clases asignadas en su plan de estudios, tanto para la formación general como para la formación artística, para ello deben tener claro que:
- 1. El ingreso de los y las estudiantes al establecimiento es a las 08:00 AM o la hora fijada por horario, posteriormente los atrasados entrarán a sus respectivas clases, con la debida autorización de Inspectoría, situación que deberá quedar registrada en el momento en el libro de clases.
- 2. Los horarios del año académico 2023 se encuentran planificados de acuerdo con la siguiente tabla:

Horario Enseñanza Básica 1er ciclo	Horas	Horario 2do ciclo y enseñanza media	Horas
Primer Bloque Primer Recreo Segundo Bloque Recreo E. Básica Tercer Bloque Almuerzo E. Básica Cuarto Bloque Recreo de la	08:00 - 09:30 09:30 - 09:45 09:45 - 11:15 11:15 - 11:30 11:30 - 13:00 13:00 - 13:45 13:45 - 15:15 15:15 - 15:30 15:30 - 17:00	Primer Bloque Primer Recreo Segundo Bloque Recreo E. Media Tercer Bloque Almuerzo E. Media Cuarto Bloque Recreo de la Tarde Quinto Bloque E. Media	08:00 - 09:30 09:30 - 09:45 09:45 - 11:15 11:15 - 11:30 11:30 - 13:45 13:45 - 14:30 14:30 - 15:15 15:15 - 15:30 15:30 - 17:00
Tarde Última Hora E. Básica		Última Hora E. Media	17:00 – 18:30

- 3. La inasistencia a clases del estudiante debe ser justificada por el apoderado en forma personal o escrita. Al justificar la inasistencia en forma escrita en la agenda institucional o a través del correo institucional dirigido a inspector(a)general.
- 4. En caso de enfermedad del estudiante, se aceptará el Certificado Médico o certificado de DAU como justificación, el que debe señalar la fecha, timbre y firma del médico que lo extiende. El

plazo máximo para la entrega del Certificado será la fecha en que el o la estudiante se reintegre a clases en el caso de licencia de plazo inferior a una semana. Si la licencia se extiende por más tiempo, el o la apoderado/a debe acercarse al establecimiento a entregar el certificado médico y a la vez entrevistarse con el o la jefe de UTP para coordinar la reintegración a los procesos pedagógicos y las evaluaciones pendientes.

- 5. Transcurridos tres días consecutivos de inasistencia, el o la apoderado/a deberá presentarse a la Unidad de Inspectoría General con el objeto de justificar tal situación.
- 6. Si las inasistencias se prolongan por más de 5 días hábiles consecutivos, sin el aviso correspondiente, la Unidad de Inspectoría General contactará telefónicamente al apoderado, comunicando la situación de su pupilo o pupila. Si no se logra el contacto se avisará a través de Carabineros de Chile para que, por su intermedio, se asegure la comunicación respectiva.
- 7. Durante la jornada diaria de trabajo escolar, el o la estudiante podrá retirarse del establecimiento, sólo a petición presencial del Apoderado o por escrito a traces de su agenda institucional o correo electrónico y con la autorización de la Unidad de Inspectoría General, debiendo quedar constancia del retiro anticipado de la jornada de clase en la agenda escolar del estudiante y en el Libro de Salida de Inspectoría. Lo anterior no podrá ocurrir en el transcurso de un recreo.
- 8. Se encuentra prohibido a los estudiantes salir del establecimiento o llegar atrasado al inicio de cada clase
- 9. No se permite la salida de estudiantes en el periodo de almuerzo.
- 10. El o la estudiante podrá ser enviado a su hogar, en caso de situación extraordinaria, para esto debe ir con la comunicación respectiva, que informa la situación, firmada y timbrada por el inspector de turno o profesor de asignatura.
- 11. La asistencia del o la estudiante en representación del establecimiento dentro del horario establecido a eventos o actividades de carácter artístico-cultural, deportivo o cívico social, es de carácter obligatorio. Las horas serán computadas al igual que las horas de clases, debiendo ser registrada su asistencia en el libro digital y debidamente informada a Inspectoría General y a los profesores involucrados, por parte de los funcionarios encargados. Esta salida, en el caso de ser

fuera del establecimiento, debe contar con la autorización del apoderado. Los y las estudiantes deben cumplir con un mínimo de 85% de asistencia, el no cumplimiento significa que el apoderado, deberá dirigir una solicitud a la Dirección del Establecimiento, la que tendrá que estar respaldada por documentación entregada oportunamente a Inspectoría General.

12. Cumplir con sus deberes para salidas pedagógicas, los cuales les serán informados 5 días antes de la salida y el mismo día de ella. Dichos deberes se encuentran detallados en el protocolo de salidas pedagógicas y gira de estudio, anexado a este manual.

3.4 DEBERES RELATIVOS A EVALUACIONES: Todo estudiante debe:

- 1.-Rendir las evaluaciones fijadas por los y las docentes de cada módulo o asignatura. 2.-Tomar conocimiento e interiorizarse del reglamento de evaluación y promoción del establecimiento.
- 3.-Cumplir con los plazos estipulados por sus profesores para la entrega de trabajos de investigación, informes o cualquier tipo de evaluación del trabajo escolar. 4.- Cumplir con sus evaluaciones según las instrucciones entregadas. El negarse a rendir un tipo de evaluación será motivo de sanción y citación al apoderado. Manipular, boicotear, entorpecer o interrumpir un proceso de evaluación será motivo de sanción y citación al apoderado.
- **3.5 DEBERES RELATIVOS A LA SANA CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Los y las estudiantes deben evidenciar un comportamiento adecuado, tanto dentro como fuera del establecimiento, de acuerdo con las normas del presente Manual de Convivencia Escolar. Para ello deben:
- 1. Mantener siempre una actitud de respeto hacia todos los miembros de la comunidad, en actividades ordinarias como extraordinarias, y relacionarse con un lenguaje apropiado. Cada integrante de la comunidad educativa se compromete a resolver los conflictos de forma asertiva, utilizando para ello el conducto regular del establecimiento educativo y aceptando los protocolos y normas que rigen a nuestra comunidad.
- 2. Contribuir al ambiente de sana convivencia escolar, respetando las normas de la sana convivencia, procurando el buen trato con todas las personas, sea dentro como fuera de la institución.
- 3. Conocer y respetar las normas establecidas en el reglamento de convivencia, así como conocer las sanciones de su contravención.

- 4. Cuidar el entorno, equipos tecnológicos de cada sala de clases, materiales e instrumentos de cada especialidad, la infraestructura y recursos. Este deber de cuidado se extiende a sus propias pertenencias, como a las de toda la comunidad educativa.
- 5. Queda estrictamente prohibido el consumo, distribución, ofrecimiento o venta de tabaco, medicamentos, alcohol y drogas de cualquier tipo. No es permitido ingresar al centro educativo balines, pistolas, pistolas a fogueo, manoplas, corta plumas, cuchillos, balas ni cualquier tipo de arma blanca, de fuego y/o elemento con el que pueda generar un daño a sí mismo y/o a un miembro de la comunidad educativa. Los objetos de este tipo serán retenidos por profesores o autoridades del centro educativo, aplicando la sanción correspondiente, sin perjuicio de la denuncia a los organismos o instituciones competentes.
- 6. Son contrarios a la sana convivencia todo acto de discriminación, maltrato, abuso físico o psicológico, amenazas, uso de malas palabras, y en general todo acto que signifique atentar en contra de la dignidad y el respeto del que todo alumno, alumna o miembro de la comunidad educativa es titular.
- **4. DE LA COMUNICACIÓN OFICIAL.** El instrumento de comunicación oficial del establecimiento es la agenda escolar. Al respecto:
- 1.- El uso de la agenda escolar es obligatorio, ya que es uno de los instrumentos oficiales de comunicación entre el establecimiento y apoderados.
- 2.-Alumnos y alumnas deben llevarla consigo diariamente, mientras permanezca en el establecimiento.
- 3.- La página Web, el correo electrónico institucional y sus redes sociales oficiales son medios de comunicación válidos entre el establecimiento, los estudiantes y apoderados. El uso indebido irrespetuoso o atentatorio de la sana convivencia, podría generar una sanción tanto para estudiantes como apoderados.
- 4. Los medios de comunicación no podrán reemplazar las solicitudes presenciales o citas. Es deber del apoderado mantener una participación en la formación del estudiante y revisar la agenda escolar diariamente.

5.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

- a) Principios de participación de los padres, madres y apoderados: Los Padres y Apoderados aceptan el Proyecto educativo y este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como los principios normativos que animan la vida y la gestión de nuestro Centro educativo. Los padres y apoderados apoyan permanentemente a los estudiantes en la vivencia y cumplimiento de sus deberes y derechos, acompañándolos efectiva y afectivamente en su desarrollo integral.
- b) Reuniones y entrevistas: Los padres y apoderados tienen como deber asistir a reuniones de apoderados, entrevistas programadas por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro profesional. Se considera falta la inasistencia sin justificación previa a las actividades programadas y citadas desde cualquiera de los estamentos responsables. Todo adulto que posea la calidad de apoderado o apoderada, tiene el derecho y el deber de solicitar y aceptar el acompañamiento de la comunidad, explicitado en las entrevistas y en los documentos escritos y firmados por ambas partes. En ellos, se proponen estrategias y metas a lograr, que permiten a cada estudiante una permanencia en un ambiente de sana convivencia en esta comunidad.

c) Son derechos de madres, padres y apoderados:

- 1. Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. 2. Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. 3. Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. 4. Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. 5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol 6. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 7. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 8. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 9. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- 10. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 11. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 12. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- 13. Derecho a un debido proceso y defensa.
- 14. Postular a su pupilo a prestaciones de ayuda cuando la situación lo amerite, como alimentación, becas, etc.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

d) Es deber y responsabilidad de los padres, madres y apoderados:

- 1.-Educar a sus hijos
- 2.-Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- 3.-Apoyar sus procesos educativos.
- 4.-Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. 5.-Respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- 6.- Identificarse con el Proyecto Educativo del Establecimiento, mantener al día los datos de contacto en la ficha del estudiante y apoyar el proceso educativo.
- 7.- Utilizar los conductos regulares, la comunicación asertiva, respetando las normas de sana convivencia del establecimiento.
- 8.- Conocer y cumplir con el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos.
- 9- Conocer y cumplir con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. 10.Informar, al momento de la matrícula, de enfermedades no eventuales, crónicas y
 diagnósticos de NEE transitorias o permanentes que afecte el proceso de aprendizaje de
 su pupilo y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades
 físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por
 certificados médicos emitidos por profesionales competentes según sea la dolencia.
- 10.1 En el caso de contar con un diagnóstico por NEE , Es el apoderado responsable de presentar el certificado y el programa de acompañamiento con las sugerencias y adecuaciones para el proceso de aprendizaje. Además de actualizar y/o continuar con el tratamiento respectivo
- 11.- Informar durante el año de cualquier enfermedad que pudiere afectar al estudiante o necesidad de tratamiento que requiera una consideración especial de abordaje de protocolo de accidentes o emergencias.
- 12- Supervisar el comportamiento y rendimiento de su hijo/a, a través de un control periódico de sus deberes escolares.
- 13.- Concurrir a toda citación realizada por el centro educativo.

- 14.- Mantenerse informado del proceso académico y formativo del estudiante, respetando el conducto regular y de todo el acontecer del centro educativo, a través de las instancias correspondientes.
- 15.- Participar en las directivas de especialidad y en la directiva del Centro de Padres y Apoderados del Liceo. Elegir libre, informada y democráticamente a sus representantes.
- 16.- Mantener con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa una relación de buen trato y respeto mutuo.
- 17.- Promover una buena convivencia con todos los miembros de la Comunidad Educativa. 18.-Reforzar hábitos de aseo higiene y orden de su pupilo/a.
- 20.- Preocuparse que su pupilo/a se presente con el material de estudio necesario y adecuado a su horario de clases. En el caso de no contar con ciertos materiales específicos (como tablets, instrumentos, libros, entre otros), gestionar el respectivo contrato de comodato con el responsable del préstamo de estos.
- 21.- Apoyar, facilitar medios y autorizar a su hijo/a respecto de salidas pedagógicas u otras actividades del Establecimiento que complementan el proceso de enseñanza y aprendizaje. 22.- Respetar el desarrollo de la jornada escolar de clases, no ingresando al centro educativo sin autorización de la Dirección.
- 23.- Revisar diariamente la agenda escolar y el correo institucional para mantenerse informado sobre las distintas situaciones de su hijo/a.
- 24.- Promover en el o la estudiante el respeto por los bienes del Liceo. Debe hacerse responsable de las conductas del pupilo/a que originen, daño físico o material a uno de sus pares o miembro de la comunidad escolar, de la misma manera responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar a la infraestructura o implementación del Liceo.
- 25.- Acusar recibo de todas las circulares y/o comunicaciones que envíe el centro educativo. 26.- Solicitar personalmente, en caso de emergencia, la salida de clases de sus hijo/as antes del término del horario establecido, dejándose registro en el libro correspondiente.
- 27.- Ante cualquier situación en que el apoderado incurra en un hecho de violencia de cualquier tipo (verbal, psicológica o física) en contra de algún miembro de la comunidad escolar, perderá su calidad de apoderado y se le prohibirá el ingreso al establecimiento. Este tipo de situación será denunciado a la autoridad respectiva.
- 28.- Respetar la hora de atención de Apoderados indicada por los profesores jefes y equipo directivo.
- 29.- Colaborar en el manejo de las situaciones urgentes o de emergencia, tales como golpes, caídas, accidentes o similares.

- 30.- Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del/la estudiante.
- 31.- El apoderado deberá aceptar que de no comparecer al establecimiento por simple negación o estar inubicable facultará al mismo para solicitar a la autoridad pertinente la colaboración respectiva para su ubicación y notificación, recordando que su rol como apoderado es de responsabilidad legal en representación de su pupilo.
- 32.-Informar, a través de los conductos regulares y de manera oportuna sobre cualquier situación de la cual tome conocimiento y que involucre a los/as estudiantes o funcionario(a) del Establecimiento y que revista peligro para los miembros de la comunidad educativa.
- 33- Cumplir con el horario ingreso y de salida de los estudiantes.
- 34- Informar si su pupilo se encuentra en tratamiento con fármacos, como consecuencia de una enfermedad crónica o tratamiento médico y que deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica. Para ello se solicitará al apoderado que entregue a dirección, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento con el objetivo de que puedan realizar su tratamiento en dependencias del colegio. El suministro de medicamentos a niños y niñas puede ser llevado a cabo por parte del personal del establecimiento. Caso en el cual se deberá requerir la presentación de la receta médica emitida por profesionales de la salud, la que debe contener los datos del menor, indicaciones de suministro y de almacenamiento y horarios en que deba ser entregado. En casos de que el suministro requiera algún tipo de calificación, el padre, madre y apoderado deberá capacitar al funcionario del recinto para proprorcionarlo.

6.-Derechos de las y los docentes

- 1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 3. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- 4. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. 5. Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases 6. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 7. Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- 8. Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- 9. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 10. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento

11. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.

32

- 12. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 13. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 14. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 15. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional
- 16. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 17. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 18. Derecho a un debido proceso y defensa.
- 19. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 20. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 21. Derecho a la protección de la salud.
- 22. Derecho a la seguridad social.
- 23. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

7. Deberes de las y los docentes

- 1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- 2. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- 3. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- 5. Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 6. Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- 7. Debe evaluarse periódicamente
- 8. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- 9. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 10. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- 11. Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- 12. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

8. Derechos de las y los directivos.

- 1. Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- 2. Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. 3. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol 4. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 5. Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as.
- 6. Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- 7. Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
- 8. Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento
- 9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- 10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- 14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 16. Derecho a un debido proceso y defensa.
- 17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 19. Derecho a la protección de la salud.
- 20. Derecho a la seguridad social.
- 21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
- 22. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

9.- Deberes de las y los directivos.

- 1. Debe liderar el establecimiento a su cargo.
- 2.Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
- 3.Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- 4.Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. 5.Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. 6.Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- 7.Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- 8.Debe desarrollarse profesionalmente.
- 9. Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- 10. Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
- 11. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 12. Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- 13.Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

10. Derechos de las y los asistentes de la educación.

- 1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2. Derecho a que se respete su integridad física y moral.
- 3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad.
- 4. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. 5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol 6. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. 7. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 8. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- 9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- 10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- 13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

- 14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- 15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 16. Derecho a un debido proceso y defensa.
- 17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- 19. Derecho a la protección de la salud.
- 20. Derecho a la seguridad social.
- 21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

11. Deberes de las y los asistentes de la educación

- 1. Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- 2. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- 3. Debe respetar las normas del establecimiento.
- 4. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 5. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

14. RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

El Establecimiento mantiene contacto permanente con redes de apoyo a la comunidad como: Consultorio de salud Municipal, JUNAEB, Carabineros, Investigaciones de Chile, OPD, CESFAM, entre otros, quienes gracias a la gestión coordinada con el estamento de orientación del establecimiento cumplen funciones de prevención y apoyo que apuntan al fortalecimiento de la labor formativa de los y las estudiantes.

TÍTULO IV. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

1. DE LA CONFORMACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE SANA CONVIVENCIA Y SU OPERACIÓN

El Consejo Escolar es una instancia de carácter consultivo, informativo, propositivo y a instancias del sostenedor, resolutivo en algunas materias. Tiene como objetivo la reunión y participación de los representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa y que obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En él, a través de sus representantes, la comunidad puede informarse, opinar, proponer y resolver sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Establecimiento.

El consejo escolar de sana convivencia tiene la tarea de cumplir con la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales. Deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de las sesiones que realice.

El Consejo Escolar tendrá atribuciones de naturaleza informativa, consultivas y resolutivas:

Serán atribuciones de naturaleza informativa:

a) Logros de aprendizajes de los y las estudiantes (al menos una vez al año) b) Informes de resultados de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación, que deben ser comunicados por la Dirección en la primera sesión luego de realizada la visita.

Serán atribuciones de naturaleza consultiva:

- a) El programa anual y actividades extracurriculares.
- b) Las metas del establecimiento y proyectos de mejoramiento.
- c) Informe anual de gestión, antes de ser presentado a toda la comunidad d) Elaboración y modificaciones al reglamento interno del colegio y la aprobación de éste.

Serán atribuciones solo de naturaleza resolutiva:

 a) La decisión respecto a los casos particulares de situaciones disruptivas por faltas al Manual de Convivencia Escolar, en casos que ameriten un tratamiento mayor de acuerdo con el contexto de la situación, habiendo sido citados al efecto.

Sesión de constitución

Su convocatoria se realizará por circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y además, se deberá realizar la instalación de al menos dos carteles en áreas comunes como pasillos o diario mural que indiquen la realización de ésta. Dicha citación deberá realizar con una antelación de al menos 10 días hábiles a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.

La realización de la primera sesión de constitución del consejo debe realizarse dentro de los tres primeros meses contados desde el inicio del año escolar.

Deberá levantarse un acta formal denominada "Acta de constitución", la cual contendrá el detalle de los temas tratados y acuerdos establecidos.

Sesiones Ordinarias

Respecto al funcionamiento de este Consejo, deberá realizar durante el año calendario y en meses distintos, un mínimo de 3 sesiones, sin contabilizar en ellas a la de su constitución. La citación se realizará por circular dirigida a sus miembros que contenga fecha y lugar de la convocatoria y la publicación de al menos dos carteles o publicaciones que indiquen su realización, con una antelación de al menos 10 hábiles antes de la sesión.

De cada sesión celebrada por el Consejo escolar, se deberá levantar acta formal, en la cual se detallen los temas tratados y los acuerdos establecidos. **Dicha acta deberá contener al menos:**

- a) Tabla de la sesión
- b) La asistencia declarando el quórum de sesiones.
- c) Las intervenciones de los consejeros relacionadas con los temas de Tabla. d) Las solicitudes y resolución sobre la incorporación de nuevos temas a la Tabla. e) Las propuestas sometidas a votación.
- f) Los resultados de las votaciones.
- g) Los plazos de cumplimiento.

h) El (ella) o los (las) responsables de la ejecución de los acuerdos o compromisos.

Sesiones Extraordinarias

El consejo escolar puede ser citado por la Orientadora, Inspector General o director, o por solicitud de 1/3 de sus miembros, en caso de ser necesario, y por faltas al Manual de Convivencia Escolar en casos ameriten un tratamiento mayor de acuerdo con el contexto de la situación. Su citación se realizará con un mínimo de 24 horas de anticipación a la fecha de sesión, a través de circular enviada por correo electrónico o llamada telefónica. Se seguirá el procedimiento señalado en el punto 2. "De la Operación del Consejo en materias de sana convivencia" y se levantará acta formal de su sesión, con el detalle de los temas abordados, los compromisos y resoluciones alcanzadas.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE SANA CONVIVENCIA

Encargado(a) de Convivencia quien coordina el presente consejo escolar

Inspector General o un inspector que éste designe en caso de que no pueda participar (debidamente argumentado ante el director)

Representante de los Docentes, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.

Representante de los Asistentes de la Educación, debidamente electo y en caso de no poder participar, este definir un reemplazo eventual.

Representante del Centro de Padres y Apoderados, miembro de la directiva o del consejo de centro de Padres y apoderados (directivas de cada curso), este último debidamente individualizado por la presidenta de la Directiva y En caso de que el estudiante en sanción sea pupilo del representante del Centro de Padres y Apoderados, se deberá cambiar al representante.

Representante del Centro de Estudiante, miembro de la directiva del centro de estudiantes. En caso de que el/la o los/las estudiantes en sanción sean del mismo curso del represente de la directiva, se deberá cambiar al representante

Orientador

Profesor(a) o profesor jefe(a) de los estudiantes en sanción para exponer antecedentes del estudiante e información sobre el contexto de la falta. No opinará sobre la sanción

Inspector de Nivel de los estudiantes en sanción. La participación de este será solo para exponer antecedentes del estudiante e información sobre el contexto de la falta. No opinará sobre la sanción.

39

Será este consejo escolar quien determine sanciones en aquellas faltas consideradas gravísimas que le sean derivadas o en otros casos que requieren de abordaje multidisciplinario o medidas formativas o en caso de no encontrarse establecidas a criterio de Inspectoría General, Encargada/a de convivencia escolar o director

2. DE LA OPERACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIA DE SANA CONVIVENCIA.

- a. Una vez citado el Consejo escolar por parte del Encargado/a de convivencia, Inspectoría General, Orientación o Dirección, a través de correo a Dirección, se darán 3 días hábiles para recabar la información del caso y un máximo de 5 días para realizar la sesión del consejo con todos sus miembros. La fecha y hora de citación debe ser informado a los miembros con al menos 24 horas de anticipación.
- b. Será el Encargado de Convivencia, apoyado por la Orientación del establecimiento, quienes tienen la tarea de recabar la información sobre la situación que convoca la citación del consejo. La información debe estar apoyada por el Inspector de Nivel, Profesor(a) jefe y Docente de Asignatura en caso de que corresponda.
- c. Será el Encargado de Convivencia quién presente el caso y la investigación realizada en la sesión del consejo o la Orientación en caso de que el encargado de convivencia no pueda estar presente por fuerza mayor. Al relato presentado, se sumará los antecedentes proporcionados por el Inspector de Nivel, Profesor(a) jefe y Docente de asignatura en caso de que corresponda.
- d. Luego, el consejo escolar, sin la presencia de profesor jefe, Inspector de Nivel y Docente de asignatura procederá a determinar estrategias para abordar los casos o sanciones según proceda, también podrá solicitar nuevas investigaciones las que no podrán exceder un plazo de 10 días hábiles, incluida una nueva reunión. Las conclusiones serán propuestas al director, quién deberá tomar una determinación, de si aplica o no la sanción, y en qué medida, esto en un plazo no mayor a 5 días hábiles (ya que se mantendría contacto con el sostenedor).

- e. Las medidas determinadas serán comunicadas por Inspectoría al apoderado y estudiante a través de los medios oficiales, quedando constancia de esto en el libro de clases, en caso de que el apoderado se niegue a firmar, esto también quedará registrado en el libro de clases y dependiendo del caso y a criterio de la dirección se podría generar una condicionalidad o cancelación de matrícula dependiendo de la gravedad.
- f. Si el estudiante y apoderado no está de acuerdo con la sanción, podrá apelar a la dirección del establecimiento en un plazo no superior a 15 días, para lo cual debe ser firmada la toma de conocimiento del punto e.
- g. La apelación será respondida en un plazo no mayor a 5 días hábiles, esto a través de Orientación o Inspectoría General.

3. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El encargado de Convivencia Escolar será el funcionario o funcionaria a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr un sano clima escolar. Será el responsable de implementar las medidas que determine el consejo escolar para la buena convivencia y de supervisar que se respeten las normas del debido proceso en el abordaje de las faltas a las normas de convivencia. Son funciones del encargado de convivencia:

- 1. Coordinar el equipo de convivencia escolar.
- 2. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del pan de gestión de convivencia escolar y revisión y actualización del reglamento interno. 3. Informar las actividades del plan de gestión al consejo escolar.
- 4. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar las situaciones de violencia escolar.
- 5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar.
- 6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar. 7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
- 8. Atiende estudiantes, madres, padres y apoderados que presentan necesidades o dificultades específicas en su participación en la convivencia escolar.

- 9. Desarrolla junto al equipo de convivencia escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- 10. Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias y asistencias).
- 11. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
- 12. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
- 13. Promover, diseñar y liderar el proceso de mediación para solución alternativa de conflictos en convivencia escolar.

4. DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

Para resolución de conflictos que no constituyan delito, el establecimiento contempla y promueve la solución autocompositiva de la mediación entre los involucrados, con la finalidad de que, a través de la comunicación efectiva, puedan resolver sus conflictos frente al inspector general quien actúa como tercero imparcial sentando las bases de acuerdo entre las partes.

El proceso de mediación será liderado y conducido por el encargado de convivencia escolar, quien podrá capacitar a estudiantes para colaborar con este sistema.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto.

La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación.

ABORDAJE DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

- a) La mediación se realizará con la presencia del encargado de convivencia como mediador en casos leves y con la participación obligatoria del apoderado en los casos graves.
- b) Los alumnos involucrados en un conflicto deben cumplir con las siguientes instancias: La exposición del conflicto por las partes involucradas.
- La búsqueda de las causas que originaron el conflicto.

- La búsqueda de soluciones en conjunto.
- El asumir una mala conducta como una oportunidad de crecimiento. Aprender a pedir disculpas y perdonar.
- Asumir como sujetos de derecho las consecuencias de nuestros actos.

El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro digital de clases, y en acta institucional, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación.

En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo con lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

 La mediación podrá ser solicitada en aquellos conflictos entre adultos del establecimiento, siempre y cuando los niveles del conflicto no hayan llegado a expresiones de violencia física, de la disposición de la Dirección del establecimiento y de los propios involucrados.

TÍTULO V: FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

1. DE LA CLASIFICACIÓN Y/O CODIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. La medida debe cumplir con el principio de proporcionalidad y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia

sanciones disciplinarias de acuerdo con el tipo de falta.

Todo ello, con respeto a las normas que rigen un justo y racional procedimiento y el derecho de apelar la medida en un plazo razonable.

Clasificación de Faltas: Las faltas se clasifican en faltas leves, graves y gravísimas. Faltas Leves:

En orden de su gravedad, corresponden a acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas Graves: Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

Faltas Gravísimas: Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

El responsable de aplicar las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión es exclusivamente el director del establecimiento y no puede existir procedimiento para estas sanciones que las maneje otro ente de la comunidad escolar.

Para la aplicación de las otras sanciones de carácter grave o gravísimo la responsabilidad recae en Inspectoría General. El procedimiento ante cualquier tipo de faltas debe ser por escrito y formal, del cual se debe generar un expediente que dé cuenta de todas las acciones realizadas tanto por el establecimiento como por el alumno investigado.

2.En el siguiente recuadro se detallan las acciones que constituyen falta, su código, graduación y respectivas medidas formativas y sanciones:

Código	Descripción de la conducta- FALTA	Graduación	Medida formativa o sanción
L01	Usar vestuario y/o elementos que no corresponde a lo requerido para la realización de las actividades de su asignatura.	LEVE	
L02	Presentar atrasos o inasistencias que no hayan sido justificadas a clases o	LEVE	

L03	actividades programadas y convocadas por el Liceo, tales como: presentaciones artísticas, actos, salidas pedagógicas visitas a centros educativos, culturales o similares. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase o especialidad. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.	LEVE	 Diálogo formativo con docentes de la asignatura, inspectores. Acción de reparación - Trabajo Académico Servicio Comunitario - Resolución alternativa de conflictos. Amonestación verbal.
L04	Higiene inadecuada.	LEVE	
L05	Ensuciar o rayar pasillos, salas de clases u otras dependencias e infraestructura del Liceo.	LEVE	
L06	No informa al apoderado o apoderada respecto a actividades programadas, citaciones, resultados académicos o registros disciplinarios.	LEVE	
L07	No portar su agenda de comunicaciones o la mantiene deteriorada, manchada o en evidente mal estado.	LEVE	
L08	Utiliza lenguaje o gestos vulgares dentro de las dependencias del establecimiento.	LEVE	
L09	No presentar de forma oportuna tareas, guías o trabajos dados por el profesor en clases.	LEVE	
L10	Utiliza aparatos electrónicos sin autorización del profesor/a, afectando, entorpeciendo o dificultando el proceso de aprendizaje o evaluación.	LEVE	

L11	Atrasos reiterados, tanto al inicio	LEVE	
	como durante el desarrollo de la		
	jornada escolar.		

L12 LEVE Ingerir alimentos de cualquier tipo en Frente a reiteración (2 clases o actividades del centro veces la misma falta en educativo (actos cívicos, exposiciones un semestre) y otros afines), sin autorización del -Anotación en su hoja de docente a cargo. vida. Entrevista con el L13 Hacer mal uso de la alimentación de LEVE apoderado para la JUNAEB establecer compromisos. L14 Hacer mal uso de la red de Internet y LEVE los insumos tecnológicos de cada sala clases (tablets, computadores, cámaras y otros) con actividades no permitidas por los y las docentes. L15 LEVE Comercializa productos en el centro educativo durante la jornada de clases, sin autorización de inspectoría general. L16 LEVE Se maquilla en clases G01 No justificar la ausencia o no GRAVE - Diálogo Formativo presentación a clases, talleres, -Acción de reparación evaluaciones y trabajos que requieran -Anotación en su hoja de evaluación. vida (Obligatoria). -Entrevista con el G02 Reincide por tercera vez la misma **GRAVE** apoderado para falta leve dentro del año escolar. establecer compromisos, con G03 GRAVE No respetar las normas de seguridad presencia del docente las dependencias del centro con jefatura. educativo, impedir o no participar el - Servicios desarrollo de las actividades de

	seguridad escolar.		Comunitarios Trabajo académico
G04	Copiar durante pruebas o evaluaciones o facilitar la copia de otros estudiantes por cualquier medio.	GRAVE	
G05	Realizar prácticas sexuales o caricas eróticas al interior del establecimiento.	GRAVE	
G06	Interrumpir de forma reiterada el desarrollo de clases o actividades del establecimiento.	GRAVE	

			46
G07	Realizar cimarra, de forma individual o colectiva. No ingresar a clases o no retornar a ellas. (fuga interna). No permite ingreso de profesor a la sala.	GRAVE	-Suspensión temporal de clases, hasta por 3 días. Reiteración: (2 veces la
G08	Negarse a realizar prueba o evaluación programada estando presente en el establecimiento.	GRAVE	misma falta en un semestre) Citación al consejo escolar
G09	Participar o promover acciones o juegos violentos que dañen la integridad física o emocional de algún integrante de la comunidad educativa o que produzcan daños en el establecimiento.	GRAVE	Condicionalidad de la matrícula Cancelación de la matrícula. Exclusión de Licenciatura.
G10	Consumir pornografía al interior del establecimiento.	GRAVE	

G11	Estudiante no se presenta a realizar trabajo comunitario o se niega a realizarlo.	GRAVE	
G12	Estudiante no cumple con los deberes previstos en caso de salida pedagógica.		
G13	Portar o acceder o difundir, a través de la informática, a material que atente contra la moral y las buenas costumbres o principios y valores del liceo.	GRAVE	
V01	Chantajear, intimidar, hostigar, acosar, realizar matonaje, amenazar o burlarse de un estudiante o miembro de la comunidad educativa de cualquier forma o a través de cualquier medio. Se incluyen los medios digitales o electrónicos.	GRAVÍSIMA	
V02	Adulterar la firma de su apoderado o apoderada	GRAVÍSIMA	- Diálogo Formativo
V03	Emplear equipos o herramientas en forma inadecuada sobreestimando sus	GRAVÍSIMA	

			47
	capacidades y poniendo en peligro la integridad personal y la de sus pares.		-Acción de reparación -Anotación en su hoja de
V04	Agredir verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	GRAVÍSIMA	vida (Obligatoria). -Entrevista con el

V05	Dañar de forma intencional a través de rayado, destrozo o uso inapropiado (distinto a la naturaleza del bien) de mobiliario, material educativo, instalaciones del establecimiento o pertenencias de un miembro de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	apoderado para establecer compromisos, con presencia del docente con jefatura. Suspensión de hasta 5 días renovable por 5 días.
V06	Realiza actos de discriminación en contra de un miembro de la comunidad escolar.	GRAVÍSIMA	Exclusión de Licenciatura Condicionalidad de la matrícula. Cancelación de
V07	Adultera documentos oficiales del establecimiento.	GRAVÍSIMA	matrícula. Expulsión. Reiteración:
V08	Uso indebido de agenda del establecimiento: Modifica, raya, falsifica o interviene, por cualquier medio, información dirigida al apoderado.	GRAVÍSIMA	Derivación a consejo escolar para evaluar los motivos de reincidencia y medidas.
V09	Consumir cigarrillos, alcohol o cualquier tipo de drogas en el establecimiento o asistir a actividades académicas bajo sus efectos.	GRAVÍSIMA	
V10	Estudiante fotografía o graba a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento. Difundirlas en redes sociales o de cualquier forma.	GRAVÍSIMA	
V11	Estudiante no cumple con las medidas sanitarias obligatorias para las clases presenciales.	GRAVÍSIMA	

V12	Lanzar objetos de cualquier tipo, desde las ventanas o pisos superiores, al interior o exterior del Edificio. Atentar contra la seguridad de sus compañeros, manipular artefactos peligrosos, inflamables o prohibidos dentro del recinto.	GRAVÍSIMA	
V13	Cometer acciones que constituyan delito (robo, tráfico de drogas, abuso sexual, entre otras)	GRAVÍSIMA	Expulsión -Denuncia a carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales.
V14	Porte o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios, como también elementos para su fabricación.	GRAVÍSIMA	

3. PROCEDIMIENTO ABORDAJE DE LAS SITUACIONES DE INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Se señala para el abordaje de situaciones que sean constitutivas de falta, un procedimiento que se desarrolla a través de las instancias formales de nuestro liceo, respetando en todas ellas el derecho al debido proceso y los principios de un procedimiento racional y justo de los miembros de la comunidad educativa. Para ello, y en cumplimiento de la normativa vigente, se establece que el debido proceso al interior del establecimiento debe verificarse siguiendo los pasos que se señalan:

Principio de prexistencia de la norma: Solo pueden ser sancionados hechos y situaciones que se encuentren explícitamente definidas y descritas como faltas a la sana convivencia en el presente documento.

La detección de las faltas a las normas de sana convivencia del establecimiento puede ser realizada por docentes, inspectores, directivos y asistentes, a través de la observación directa y deben estar atentos a la recepción de denuncias. Ellos deberán categorizar la gravedad que reviste la situación que observaron o respecto de la cual han recibido la denuncia, respetando siempre el derecho al principio de inocencia del estudiante, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

En respeto al **principio de imparcialidad es** menester que el abordaje de faltas sea realizado por un docente, inspector, directivo o asistente que no esté involucrado directamente en los hechos, ya sea como víctima o como agresor. Siempre se deberá informar del procedimiento y sus avances al docente con jefatura del estudiante involucrado en la falta.

Los distintos tipos de faltas serán abordados por:

Faltas leves: Docente, directivo o inspector que tenga conocimiento de lo sucedido y no se encuentre involucrado.

Faltas graves: Serán abordadas exclusivamente por Inspector general, quien en caso de verse involucrado en los hechos será reemplazado por dirección.

Faltas gravísimas: Serán abordadas exclusivamente por Inspector general, quien en caso de verse involucrado en los hechos será reemplazado por el encargado de convivencia. Al abordar una falta gravísima inspector general debe avisar formalmente a dirección los hechos acontecidos, así como los pasos y plazos a seguir según el presente manual para la indagación y establecimiento de responsabilidades.

En el caso de que el personal administrativo o de servicios menores sean quienes observen la falta, deben derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo del o los estudiantes involucrados.

Presunción de inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado o considerada culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Notificaciones: Toda persona involucrada en el abordaje de una situación o proceso investigativo de una falta deben tener comunicación de ello de forma explícita, siendo responsabilidad de la persona que guía el proceso comunicarlo:

1.- Respecto del alumno: Se establece que ella debe realizarse en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida del alumno. En ella se registrará si está involucrado en una falta y luego del proceso indagatorio, la determinación de su responsabilidad y la aplicación de medida formativa o sanción, siendo este el registro válido para la aplicación y seguimiento del proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.

2.- Respecto del apoderado o apoderada: En el caso de FALTAS GRAVES O FALTAS GRAVÍSIMAS se solicitará una reunión con el inspector, el estudiante y el apoderado o apoderada para informarle respecto a la situación que se está investigando y en la que el estudiante se encuentra involucrado y así poder elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje. El apoderado deberá firmar el libro y tomará conocimiento de la situación.

Plazos: Al momento de iniciar Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles administrativos. En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles administrativos.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles administrativos.

Derecho a defensa: Todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan, de acuerdo con el artículo 19 numeral 3 de la Constitución Política de la República.

Proporcionalidad respecto de las sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias, en caso de ser necesario.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las

medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que el o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases es la Dirección del establecimiento.

La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso de que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de 2 días hábiles.

En el caso de las sanciones "Cancelación de Matrícula" y "Expulsión" se, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá pedir la reconsideración o apelar de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Derivación al Equipo de convivencia: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el encargado Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la inspector/a general y el profesor jefe. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo con cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

• Evaluar el plan de apoyo.

Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento". Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

- a)-Procedimiento de abordaje de faltas leves: Frente a la observación directa o denuncia que reciba un docente, inspector o directivo deberá:
- 1.- evaluará si la falta es leve de acuerdo con la tabla establecida en el punto 2 de este título: cuadro de graduación de faltas.
- 2.-Notificar a las partes (estudiantes y apoderados). En ella se debe incluir **la "representación**", es decir, señalar tanto a los estudiantes como a sus apoderados, las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Manual de Convivencia y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará.
- 3.- Establece un plazo máximo de dos días para investigar².
- 4.- Investiga racional e imparcialmente
- 5.- Escucha a las partes y sus argumentos
- 6.-Sanciona de acuerdo con reglamento de convivencia
- 7.- Deriva caso si es necesario a equipo de convivencia quienes definirán y ejecutarán un plan de apoyo si es necesario.
- 8.- Registra en el libro de clases.
- 9.- Solicita monitoreo por un tiempo determinado.
- 10.- Se verificará por el encargado de convivencia de que se registren cada uno de los pasos anteriores en la hoja de vida el estudiante.

² Los plazos establecidos en los procedimientos de faltas leves, graves y gravísimas, podrán ser prorrogados por una única vez, por motivo justificado.

Es importante considerar:

- -Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.
- -El monitoreo de la conducta respecto del resultado del procedimientos y acuerdos resultantes será realizado por el encargado de convivencia, quien observará las conductas por un plazo no menor a un mes y registrará esto en el libro de clases.
- -El estudiante y su apoderado tienen derecho a apelar la medida formativa, sanción o la aplicación del procedimiento en un plazo de 2 días hábiles, presentándola presencialmente o por escrito a través de Inspectoría, para que resuelva dirección en un plazo no superior a 10 días corridos.



- b) Procedimiento de abordaje de faltas graves: Frente a la observación directa de faltas graves o su denuncia se debe informar al inspector general, quien deberá:
- 1.-Evaluará si la falta es grave de acuerdo con la tabla establecida en el punto 2 de este título. 2.-

Notificar a las partes (estudiantes y apoderados) En ella se debe incluir la "representación", es decir, señalar tanto a los estudiantes como a sus apoderados, las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Manual de Convivencia y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará. 3.- Establece un plazo máximo de 5 días para investigar.

- 4.- Investiga racional e imparcialmente
- 5.- Escucha a las partes y sus argumentos
- 6.-Sanciona de acuerdo con reglamento de convivencia
- 7.- Deriva caso si es necesario a equipo psicosocial quienes definirán y ejecutarán un plan de apoyo si es necesario.
- 8.- Registra en el libro de clases.
- 9.- Solicita monitoreo por un tiempo determinado.
- 10.- Se verificará por el encargado de convivencia de que se registren cada uno de los pasos anteriores en la hoja de vida el estudiante.

Es importante considerar:

- -Dependiendo de la situación y el contexto, Se espera que se apliquen sanciones tales como Anotación negativa o Entrevista, acompañada de una medida formativa, para establecer compromisos antes de que se sancione con la exclusión de Licenciatura (si fuera el caso) o Condicionalidad de matrícula. El espíritu de las medidas formativas es apoyar al estudiante en el desarrollo de habilidades para la vida.
- -El monitoreo de la conducta respecto del resultado del procedimientos y acuerdos que deriven de este será realizado por el encargado de convivencia, quien observará las conductas por un plazo no menor a un mes y registrará esto en el libro de clases.
- -El estudiante y su apoderado tienen derecho a apelar la medida formativa, sanción o la aplicación del procedimiento en un plazo de 2 días hábiles, presentándola presencialmente o por escrito a través de Inspectoría, para que resuelva dirección en un plazo no superior a 10 días corridos. -Las sanciones de condicionalidad, cancelación y expulsión son de exclusiva aplicación del director del establecimiento y deben respetar las normas y plazos del debido proceso establecidas en este

manual. La decisión de cancelación, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad,

quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles



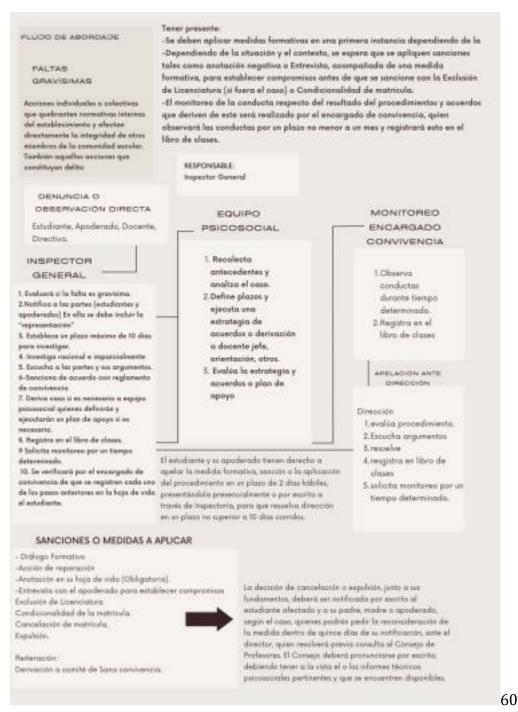
- c) Procedimiento de abordaje de faltas gravísimas: Frente a la observación directa de faltas gravísimas o su denuncia se debe informar al inspector general, quien deberá:
- 1.-Evaluará si la falta es grave de acuerdo con la tabla establecida en el punto 2 de este título. 2.-Notificar a las partes (estudiantes y apoderados) En ella se debe incluir la "representación", es

decir, señalar tanto a los estudiantes como a sus apoderados, las posibles sanciones a las que se expone el estudiante afectado según el Manual de Convivencia y leyes vigentes, en caso de comprobarse su participación o responsabilidad en el hecho que se investigará. 3.- Establece un plazo máximo de 10 días para investigar.

- 4.- Investiga racional e imparcialmente
- 5.- Escucha a las partes y sus argumentos
- 6.-Sanciona de acuerdo con reglamento de convivencia
- 7.- Deriva caso si es necesario a equipo psicosocial quienes definirán y ejecutarán un plan de apoyo si es necesario.
- 8.- Registra en el libro de clases.
- 9.- Solicita monitoreo por un tiempo determinado.
- 10.- Se verificará por el encargado de convivencia de que se registren cada uno de los pasos anteriores en la hoja de vida el estudiante.

Es importante considerar:

- -Las sanciones de condicionalidad, cancelación y expulsión son de exclusiva aplicación del director del establecimiento y deben respetar las normas y plazos del debido proceso establecidas en este manual.
- -La decisión de cancelación o expulsión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- -El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.



4.-Definiciones respecto a las Medidas Formativas y Sanciones.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA descrita en este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido en el punto 3 de este título ABORDAJE DE LAS SITUACIONES DE INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Se establece que las Medidas Formativas y las Sanciones detalladas en este documento podrán ser aplicadas una o varias de manera simultánea, siempre resguardando el debido proceso y la formación del alumno.

Una MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo, encargado de convivencia o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual.

Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados en alguna falta.

El **objetivo** de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

b. **Acción de Reparación:** Consideramos una medida reparatoria como gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

Pedir disculpas privadas o públicas.

Reponer artículos dañados o perdidos.

Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

- **c. Trabajo Académico**: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
 - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.

61

• Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta. d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
 Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
 Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente. Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la pena que el reglamento establece para sus infractores. En el establecimiento educacional existen las siguientes sanciones:

- a. **Anotación Negativa:** Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia la que se registrará en la hoja de vida por alumno, siendo éste el único registro valido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria.
- b. **Suspensión**: Consiste en la prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado que, en todo caso no puede superar los 5 días, sin perjuicio de su prorrogación excepcional por el mismo periodo. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.
- c. **Condicionalidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber

62

cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

- d. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, "la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles".
- e. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida solamente compete al director del establecimiento.
- f. Exclusión de graduación/Licenciatura: Sanción que se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicara en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.
- **5.-DE LAS CONDUCTAS POSITIVAS** Las Conductas positivas se referirán a aquellas acciones de los y las estudiantes que refuerzan los valores y actitudes que el establecimiento inculca. Estas serán estructuradas en Conductas positivas y anotaciones destacadas:

a) Conductas Positivas

b) Las conductas Destacadas serán reflejadas en la hoja de vida del estudiante y darán paso a la citación del apoderado y/o reconocimiento público, y será el profesor, Inspector, General o Director, el encargado de definir en los casos que esto aplique

Código	Descripción Conducta Positiva	Código	Descripción anotación destacada
P01	Estudiante con buen comportamiento.	D01	Estudiante se destaca por su espíritu que promueve los valores propios del liceo, destacándose en el ejercicio de su especialidad artística.
P02	Colabora con aseo y ornato del establecimiento.	D02	Estudiante participa en una competencia representando al establecimiento en actividades deportivas, artísticas o académicas
P03	Estudiante demuestra dedicación y esfuerzo en cumplir con actividades y evaluaciones de la asignatura.	D03	Estudiante representa los valores de nuestra institución en los aspectos, valóricos, actitudinales, académicos y formativos, y además demuestra un sentimiento de afecto al establecimiento.
P04	Colabora con las actividades del colegio como: actos académicos, presentaciones artísticas, charlas, celebraciones, licenciatura, etc.	D04	Estudiante es elegido el mejor compañero del curso.
P05	Estudiante genera un liderazgo positivo dentro del curso, ayudando a organizar actividades.	D05	Estudiante presenta un porcentaje de asistencia del 100% durante un semestre

P06	Trabaja como monitor de convivencia o seguridad escolar.	D06	Estudiante que destaca por su espíritu de superación ante la adversidad.
P07	Colabora de forma sistemática con un docente o asistente de la educación	D07	Estudiante destacado por su excelente rendimiento en la especialidad artística.
P08	Participa de talleres ACLES durante un semestre	D08	Se destaca en su labor dentro de la directiva de su curso.
P09	Representa al establecimiento en competencias o actividades deportivas, artísticas o académicas	D09	Se destaca por su labor de dirigente del Centro de Estudiantes del Liceo
P10	Asiste a reforzamiento de una determinada asignatura.		
P11	Realiza trabajo comunitario destacadamente, logrando todos los objetivos planteados.		
P12	Estudiante muestra un cambio positivo en su conducta.		
P13	Presenta un porcentaje de asistencia del 98% o superior durante un semestre.		
P14	Estudiante destacado en puntualidad (no registra anotaciones de atraso en un semestre)		
P15	Estudiante destacado en el ámbito valórico de la honestidad		
P16	Se destaca en el ámbito valórico de la solidaridad.		
P17	Se destaca por el esfuerzo / compite consigo mismo/a		

P19	Estudiante destacado en el ámbito valórico del respeto a los demás.			
P20	Asume responsabilidades dentro de la directiva de su curso.			
P21	Se destaca en colaborar con su profesor (a) jefe para el cumplimiento de las normas sanitarias dentro de su curso.			

6.DE LAS NOTIFICACIONES Se entenderá como notificación aquella situación que no constituya falta o conducta positiva y se relaciona con el apoderado

Notificaciones			
Código	Descripción de la notificación		
A01	Apoderado asiste a reunión.		
A02	Se entrega informe de notas al apoderado.		
A03	Se entrega a apoderado informe de personalidad		
A04	Se informa al apoderado repitencia por asistencia o calificaciones.		
A05	Apoderado no asiste a citación o entrevista.		
A06	Apoderado no asiste a dos reuniones seguidas.		
A07	Retiro de estudiante.		
A08	Se informa al apoderado condicionalidad del estudiante.		

A09	Apoderada (o) que colabora reiteradamente con el profesor jefe.
A10	Apoderada (o) participa activamente del Centro de Padres del Liceo

Las notificaciones quedarán registradas en el Libro de clases (hoja de vida) o en otro instrumento que la institución defina.

VI ANEXOS: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO EN CASO DE DETECCIÓN DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Responsables: Dirección y encargada de convivencia escolar.

Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

El presente protocolo está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes.

Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

b. **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

La vulneración debe ser abordada de acuerdo con las características propias de casa situación, en algunos casos podemos encontrarnos en presencia de un delito, y en otras no. En atención a ello es necesario categorizar la vulneración según su nivel de complejidad:

NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

a.- Baja Complejidad

Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases. Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables

Medi	ana	Comp	leiid	lad:
------	-----	------	-------	------

Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre deserción escolar)
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

Alta Complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- Salud: Sin acceso al sistema de salud.
- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar para evaluar la activación del presente protocolo:

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.

68

- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas

Los Establecimientos Educacionales son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y, por ello, todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los alumnos y alumnas. Es indispensable

implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Se debe tener siempre presente para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), que el Código Procesal Penal, señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: e) "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento".

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

69

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello. Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice. Se define al cómplice como "persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos"; y encubridor, "persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta"

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO: El director o quien éste designe junto al equipo Psicosocial del Establecimiento, junto con las redes institucionales a nivel local, definen las acciones, intervenciones y responsabilidades correspondientes según el nivel de complejidad del caso, como también, las medidas de apoyo para el estudiante, su familia y la Comunidad Escolar.

70

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a sospecha o certeza frente a la vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes.

Responsables: Dirección y encargado de convivencia

Los docentes y otro personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Plazo máximo del abordaje de protocolo: 10 días hábiles administrativos. Los plazos son los periodos de tiempo establecidos para realizar una acción del protocolo. La relevancia de establecer plazos previamente, es generar certezas en cuanto a la aplicación del protocolo, permitiendo que las actuaciones de los involucrados se hagan de manera oportuna y adecuada.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL ABORDAJE DE TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD

a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen el resguardo a la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando su revictimización. **Responsables: Encargado de Convivencia Escolar**

b) Se adoptarán siempre medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias

71 para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar. Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesor jefe.

- c) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por el encargado de convivencia informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al director. Responsable: Encargado de convivencia.
- d) Las medidas formativas establecidas en este reglamento, pedagógicas o psicosociales que sean aplicadas se adoptarán teniendo en consideración la edad y madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad.
- e) Cuando existan adultos involucrados en los hechos se aplicarán siempre medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser

- aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- f) El equipo Psicosocial en conjunto con encargado de Convivencia desarrollarán actividades relativas a la sensibilización, protección y prevención de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras. **Responsables: Equipo Psicosocial y Encargado de Convivencia Escolar.**
- g) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante. **Responsable: equipo Psicosocial.**
- h) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiese. Responsable: Encargado de convivencia.
- i) Las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordadas pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión, prevención y el aprendizaje colectivo en los

72 cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

- j) Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Para ello deberá ingresar una denuncia a través de la página web www.poderjudicial.cl y elegir la opción "trámite fácil" para denunciar vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- k) Responsables: Profesor jefe y encargado de convivencia.

Acciones y etapas:

1) ETAPA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Responsable tiempo de acción Acciones

-Miembro de la comunidad

Inmediatamente desde

1. Recepcionar la denuncia

Educativa.

que toma conocimiento de

y entregar la información a

-Encargado de convivencia

los hechos y como máximo

dirección.

escolar

al día hábil administrativo

2. Se activa el protocolo de

siguiente

actuación.

3. Informar al Encargado de

convivencia

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

Recepción de relato espontáneo de alumno o alumna por un funcionario del establecimiento:

- a) El adulto que reciba este relato debe escuchar y acoger el relato sin cuestionar ni confrontar la versión del estudiante.
- a) Reafirmarle que no es culpable de esa situación.
- b) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo

- c) No solicitar que relate repetidamente la situación que está sufriendo. d) Jamás debe obligarlo a mostrarle sus lesiones o solicitarle que se saque la ropa. e) Explicar al estudiante que la conversación privada, pero que por su bienestar y con el objetivo de detener la situación de vulneración es necesario recurrir a otras personas que lo ayudaran.
- f) Evite emitir juicios

Detección de forma directa o indirecta sin relato espontáneo del alumno o alumna afectado:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento directa o indirectamente, detecte, observe sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una vulneración de derechos de la cual está siendo víctima, que esté ocurriendo o haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar dicha situación dentro de las siguientes **24 horas al encargado de convivencia escolar**.

Dicha comunicación se realizará por correo electrónico o a través de un escrito firmado.

De dicha denuncia el encargado de convivencia tendrá el deber inmediato de comunicarle al director respecto a la denuncia recibida y la activación del presente protocolo.

2) Etapa de investigación de la situación de vulneración

Responsable tiempo de acción Acciones

Directora Encargada de

Dentro de 24 horas. (de

1. Iniciar el proceso de

convivencia escolar

recepcionada la denuncia)

investigación de la situación denunciada se deja por escrito en una entrevista.

 Evaluación preliminar del estudiante vulnerado, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.

El encargado de convivencia deberá gestionar, en un plazo máximo de 24 horas, la

recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes

internos y coordinación con redes o dupla psicosocial en su caso. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar. El encargado de convivencia deberá dejar registro escrito del hecho de haber recibido una denuncia, su contexto y características.

El establecimiento podrá establecer una o más medidas protectoras, según sea el caso, como: Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula; traslado a un centro asistencial en compañía de la docente a cargo, si corresponde constatar lesiones; Presentación de una denuncia frente a tribunal de familia. Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

3.- Etapa de comunicación al adulto responsable.

Responsable tiempo de acción Acciones

Director

Dentro de 24 horas (de

Citación a entrevista para

Encargado de convivencia

haber iniciado el proceso

informar la situación y los

escolar

de investigación)

pasos a seguir (se contacta vía telefónica para que acuda al establecimiento de forma personal)

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

El director del establecimiento en conjunto con el encargado de convivencia, dentro de primeras 24 horas de haber iniciado el proceso de investigación, citará telefónicamente al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una

entrevista presencial en integridad física y emocio	donde se expoi	nga la situación	e informarlos	(protegiendo la
integridad fisica y emocio	IIdi			

del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas.

Durante la entrevista es necesario establecer un compromiso con los apoderados respecto del resguardo y la protección del estudiante, establecer la necesidad de interrumpir la vulneración detectada y ofrecer las alternativas de apoyo a la familia tales como seguimiento escolar y derivación a redes externas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes, coordinar las estrategias y acciones necesarias para el abordaje del proceso.

De esta citación se dejará evidencia escrita, al igual que deberá ser registrada la entrevista, con fecha, contenido, acuerdos, antecedentes relevantes y firma de las partes involucradas que se encuentren presentes.

De no asistir el apoderado, se evaluará la posibilidad de contactar otro adulto relevante alternativo para el niño, niña o adolescente. Podrían considerarse procedentes, en este caso, la medida de cambio de apoderado/a establecida en este reglamento a través de procedimiento de abordaje de faltas.

4.- Etapa de análisis de la investigación

Responsable tiempo de acción Acciones

Encargado de convivencia

Dentro de 24 horas (de

1. Análisis de los

escolar

haber comunicado a los

antecedentes recogidos en

padres)

la investigación.

2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante

vulnerado.

 Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado de convivencia debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debe contener al menos:
- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
- Debe sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno e Incorporar sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, debiendo siempre señalar una cantidad de días (30, 60, 90 días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar al director.

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

5.- Etapa de Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas.

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Encargado de convivencia escolar	(Dentro de 24 horas (de haber analizado la información)	1. Elaboración de informe concluyente 2. Elaboración del oficio, carta o correo electrónico, para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda.

En casos fundados de especial complejidad el plazo establecido en esta etapa podrá ampliarse en hasta 2 días hábiles administrativos adicionales.

1.En esta etapa, el responsable es el encargado de convivencia quien debe realizar un informe con las conclusiones del procedimiento.

La redacción de este informe puede ser fundamental para el resguardo del niño, niña o adolescente que es parte de nuestra comunidad educativa, por lo cual debe ser redactado de forma minuciosa, cuidando detallar el contexto, acciones, omisiones, temporalidad, observaciones, hallazgos, y cualquier antecedente que considere relevante.

Este informe debe contener, además todos los antecedentes que sirvieron de base para la activación del protocolo, registros y evidencias de las reuniones que el encargado sostuvo y que son parte integrante de este procedimiento y por lo tanto deben registrarse.

2. Elaboración del oficio, carta o correo electrónico, para denunciar la vulneración de derecho a la Oficina de Protección de la infancia y/o Tribunal de familia, según corresponda. Del deber de denuncia y el Procedimiento a través del cual se cumplirá por los funcionarios con el deber de poner en conocimiento de los tribunales de familia la situación:

Es deber de TODO funcionario del establecimiento poner en conocimiento o denunciar de manera formal ante los tribunales de familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Para ello, se deberá ingresar la denuncia formalmente en la página de poder judicial <u>WWW.PODERJUDICIAL.CL</u>, en la opción "trámite fácil", a través del trámite "Denuncia vulneración de derechos respecto de NNA (niños niñas o adolescentes)". Deberá completar los datos del niño/ niña o adolescente vulnerado y los de quien sea responsable de su cuidado, junto al relato de los hechos que constituyen la vulneración y su detalle : lugar, fecha, el mayor detalle posible de los hechos de sospecha o certeza de vulneración.



Para realizar el ingreso de la denuncia, deberá acceder a través de su clave única al trámite.

Del ingreso de la denuncia a tribunales de familia se deberá resguardar el certificado de ingreso y el número identificador de éste en el expediente de abordaje del caso. (nota: El número identificador se verá de la siguiente forma en el sistema de oficina judicial virtual: P-XXXX-2023).

6.- Etapa de plan de intervención

Responsable	tiempo de acción	Acciones
Directora Encargado de convivencia escolar	Dentro de 5 días hábiles (de haber aplicado la resolución de protocolo)	1. Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo. 2. Medidas formativas que se aplicarán: 2.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por docente a cargo del curso, en apoyo a su desempeño escolar, que